

d.- PABLO RAFAEL LUGO PEREZ (Doctor en Estomatología), para que en lo adelante su profesión se lea PABLO RAFAEL LUGO PEREZ (Doctor en Odontología).

e.- DANISEL GIL (Doctor en Estomatología), para que en lo adelante su profesión se lea DANISEL YOCASTA AGRAMONTE DELGADO (Doctora en Odontología).

f.- YOCASTA AGRAMONTE DELGADO (Doctora en Estomatología), para que en lo adelante su profesión se lea YOCASTA AGRAMONTE DELGADO (Doctora en Odontología).

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 520-01 que declara “Puerto Internacional” la Ensenada de Cabeza de Toro, con motivo de la celebración del XXXVI Torneo Internacional de Pesca “Alberto Bonetti Burgos”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 520-01

CONSIDERANDO: Que del 30 de mayo al 2 de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., llevará a cabo el XXXVI Torneo Internacional de Pesca “Alberto Bonnetti Burgos”

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno Dominicano contribuir a una realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen nacionales y extranjeros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Durante los días comprendidos entre el 30 de mayo y el 2 de junio del presente año, la Ensenada de Cabeza de Toro queda declarada “Puerto Internacional” con motivo de la celebración del XXXVI Torneo Internacional de Pesca “Alberto Bonetti Burgos”.

ARTICULO 2.- Las Direcciones de Migración y de Aduanas deberán tomar las previsiones necesarias para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la ley.

ARTICULO 3.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, dispondrán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente al evento.

ARTICULO 4.- Envíese a las instituciones citadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 521-01 que designa a la Lic. Blanca Adames, Vicecónsul de la República en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 521-01